

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Radicación: 760014003012-2019-00573-00
Proceso: Restitución de Inmueble Arrendado
Demandante: Orlando Olarte Montaña
Eunice Borja Ordoñez
Demandado: Héctor Fabio Arias Gutiérrez C.C. 6.361.310
José Luis Erazo Pérez C.C.16.678.900
Carlos Antonio Ortiz Santos C.C. 16.650.698

Auto No. 887
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, octubre veintidós (22) de dos mil veinte (2019).

Orlando Olarte Montaña y Eunice Borja Ordoñez, identificados con cedula de ciudadanía No.16.680.762 y 66.835.761 respectivamente, quien actúan por medio de apoderado Judicial, formuló demanda Ejecutiva contra de Héctor Fabio Arias Gutiérrez, José Luis Erazo Pérez y Carlos Antonio Ortiz Santos, identificados con Cedula de Ciudadanía Nos. 6.361.310, 16678.900 y 16.650698 respectivamente; para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó sentencia No. 112 de fecha julio siete (07) de 2020, emitida por este despacho judicial, documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e

1.- Librar mandamiento de pago contra Héctor Fabio Arias Gutiérrez, José Luis Erazo Pérez y Carlos Antonio Ortiz Santos; a favor de Orlando Olarte Montaña y Eunice Borja Ordoñez, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación pague las siguientes sumas de dinero:

1.1.- Por la suma de dos millones trescientos cincuenta mil pesos MCTE (\$2.350.000.00), por concepto de canones de arrendamiento.

1.2.- Por la suma de novecientos sesenta y cuatro mil ciento un pesos MCTE (\$964.101.00), por concepto de facturas de gas domiciliario

1.3.- Por la suma de veinticuatro mil pesos MCTE (\$24.000.00) por concepto de factura de servicios públicos (Emcali).

1.5.- Por la suma de trescientos cincuenta mil ochocientos veintisiete pesos MCTE (\$350.827.00), por concepto de costas y gastos del proceso ordinario.

1.4.- Por las costas y agencias en derecho originados dentro del proceso ejecutivo las cuales se fijarán oportunamente.



Notifíquese
El Juez,



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

4.

RECIBO
Cada 3
En concordancia con el
29 de mayo
UR. 11.11.11
2011
Secretaría